

## ADENDA No. 1

### SUBASTA CLPE No. 03 - 2021

#### PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

Se advierte a los PARTICIPANTES que las modificaciones introducidas tienen su fundamento jurídico en el numeral 7.9 del PLIEGO de la SUBASTA y solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, numerales, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en el PLIEGO.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones al PLIEGO de la SUBASTA, incluyendo sus anexos, así:

1. Se modifica el Numeral 5 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES agregando la definición de “ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y SUS GARANTÍAS”, Y modificando las de “CONDICIONES DE COMPETENCIA”, “FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN FPO” y “GARANTÍA DE SERIEDAD” así:

“ADMINISTRADOR CENTRALIZADO DE CONTRATOS Y SUS GARANTÍAS”: Es el encargado de la administración Centralizada de los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica a Largo Plazo suscritos por los ADJUDICATARIOS en la SUBASTA y sus garantías, de conformidad con lo previsto la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por la Resolución MME 4 0678 de 2019 y el Convenio Interadministrativo GGC No. 556 de 2019.

“CONDICIONES DE COMPETENCIA”: Son las condiciones que establezca la CREG a través de resolución para garantizar un proceso de asignación eficiente, así como la forma y el momento en que dichas condiciones deben ser verificadas. Según lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución MME 40590 de 2019, modificada por la Resolución MME 40141 de 2021, dicha resolución deberá estar en firme antes de la fecha de radicación de la información requerida para la precalificación de los PARTICIPANTES en la SUBASTA. El cumplimiento de dichas condiciones será verificado por el AUDITOR DE LA SUBASTA.

“FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL” o “FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN ”: Es la fecha a partir de la cual un proyecto de generación se considera listo para el servicio, cumpliendo con todas las normas vigentes que regulan la materia, lo cual se entiende cuando el proyecto de generación se declara en

operación comercial ante el Centro Nacional de Despacho, CND.

**“GARANTÍA DE SERIEDAD”:** Es un instrumento con el cual los PARTICIPANTES en la SUBASTA garantizan la seriedad de sus PROPUESTAS cuyos amparos y condiciones se establecen en este PLIEGO y hace parte de los REQUISITOS FINANCIEROS DE PRECALIFICACIÓN.

**2. Se modifica el Numeral 29 del “CRONOGRAMA” del PLIEGO, agregando una actividad y un Parágrafo respecto a la entrega de documentación física, de la siguiente manera así:**

*“A continuación, se relaciona el CRONOGRAMA que contiene las actividades y las fechas en las cuales se desarrollará la SUBASTA. En el evento en que se decida modificar alguna de estas fechas, el SUBASTADOR expedirá la correspondiente ADENDA.*

N°	EVENTO	FECHA
...	...	...
26	Remisión informe de las <u>CONDICIONES DE COMPETENCIA</u> a la SSPD y la CREG por parte del <u>AUDITOR DE LA SUBASTA</u>	<b><u>3 Nov 2021</u></b>
...	...	...
29	Entrega al ASIC de la <u>GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN</u> por parte de los <u>ADJUDICATARIOS</u> con calidad de <u>vendedores</u> y <u>Entrega al Administrador Centralizado de Contratos y Garantías del CONTRATO DE MANDATO suscrito (ANEXO 4)</u>	Hasta 03-dic-2021

(...)

**Parágrafo:** El REGISTRADO que entrega documentos en forma física debe tener en cuenta que deberá contar con copia de los documentos al momento de su entrega al SUBASTADOR, con el fin de que se incorpore en dicha copia el respectivo sello de recibido.”

**3. Se modifica el Numeral 7.12.3. “Mecanismo Alternativo en la ADJUDICACIÓN”, el cual quedará así:**

**7.12.3. Mecanismo Alternativo ante fallas de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA**

*En caso de un evento de indisponibilidad en el cual la PLATAFORMA TECNOLÓGICA no funcione o presente inconvenientes, el SUBASTADOR cuenta con un mecanismo alternativo ante fallas, el cual será puesto en*

conocimiento de los COMPRADORES Y VENDEDORES en la página web del SUBASTADOR en el link destinado a la SUBASTA, a través del documento denominado “Canales de Comunicación y Mecanismo Alternativo ante fallas de la Plataforma Tecnológica -SUBASTA CLPE N° 03 – 2021” en el cual se detalla el paso a paso que deben seguir los INTERESADOS, REGISTRADOS, PARTICIPANTES, COMPRADORES Y/O VENDEDORES, en caso de posibles problemas que pueda presentar LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA diseñada para la SUBASTA. Dicho documento cuenta con la no objeción previa del MME”.

4. Se modifica el Numeral 8.2. Representante Legal o Designación de APODERADO por el INTERESADO, el cual quedará así:

“(…)

**8.2. Representante Legal o Designación de APODERADO por el INTERESADO**

Los INTERESADOS que pretendan participar en la SUBASTA cuando sean personas jurídicas, deberán hacerlo a través de su REPRESENTANTE LEGAL el cual deberá estar plenamente facultado por el órgano social que corresponda, sin restricción y en cuantía ilimitada para participar y obligar a quien representa en la SUBASTA o designar un APODERADO con facultades suficientes. En el caso de personas naturales su participación se realizará de forma directa o a través de APODERADO con facultades suficientes. Para el caso de estructuras plurales conformadas a través de promesa de sociedad futura, los diferentes integrantes de la misma deberán designar un apoderado común cumpliendo con los mismos requisitos y formalidades establecidos en este numeral.

El APODERADO deberá tener domicilio en Colombia, designado a través de poder general otorgado por escritura pública o especial, el cual debe contar con firma digital o tener el trámite de presentación personal ante notario. Así mismo, el APODERADO debe estar facultado plenamente, sin restricción y en cuantía ilimitada para participar en la SUBASTA, lo que incluye: (i) Suscribir y presentar: (a) los requisitos de precalificación, y (b) la OFERTA; (ii) tratar con el SUBASTADOR todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el SOBRE NO. 1, en el SOBRE NO. 2 y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la SUBASTA, las DISPOSICIONES APLICABLES y con el PLIEGO; (iii) responder, con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas, solicitudes de subsanación o aclaraciones que el SUBASTADOR formule; (iv) recibir comunicaciones en nombre y representación del poderdante, y (v) en general, realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación contenida en el Poder.

Adicionalmente, se aclara que cuando se haga referencia en el PLIEGO al REPRESENTANTE LEGAL se entiende éste o el APODERADO según aplique, el cual será el único contacto, una vez realizada la evaluación de los documentos de precalificación y hasta la adjudicación de la SUBASTA por

lo que no podrá ser modificado una vez sean evaluados los documentos de precalificación, salvo situaciones excepcionales que afecten al Representante Legal inscrito, las cuales deberán ser acreditadas ante el SUBASTADOR. El subastador no se hace responsable por la afectación, cambios o demoras que como consecuencia de esta situación excepcional afecten la participación del Registrado, participante comprador y/o vendedor en la subasta.

5. Se adiciona el literal *a* contenido en el Numeral 8.4. “Documentos para el Registro”, el cual quedará así:

“(…)

a. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cuya expedición no puede ser mayor a 30 días antes del registro), el documento equivalente en caso de tratarse de una sociedad extranjera (cuya expedición no puede ser mayor a 30 días antes del registro). En el caso que el INTERESADO no tenga la naturaleza de sociedad debe, presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal y, sus estatutos. En el evento que el INTERESADO sea una persona natural deberá allegar copia de su documento de identificación.”

6. Se modifica el Numeral 8.5. “Comunicaciones a partir del Registro”, el cual quedará así:

#### **8.5 Comunicaciones a partir del Registro**

A partir del registro por parte de los INTERESADOS, el intercambio de comunicaciones con el SUBASTADOR, se realizará al REPRESENTANTE LEGAL O el APODERADO únicamente a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a menos que se presente algún tipo de falla **comprobada** por el SUBASTADOR, y este autorice la remisión de la información a través del canal formal de comunicación para la remisión de información de la SUBASTA “buzón- [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co)” establecido en el documento denominado “Mecanismo Alterno ante fallas de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA- SUBASTA CLPE N° 03 – 2021”, identificando en el asunto que se trata de la “SUBASTA CLPE NO. 03 – 2021”, y siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO. Las comunicaciones que no tengan un plazo establecido en este PLIEGO se les dará respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a su radicación.

Las comunicaciones recibidas a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA se entenderán recibidas por el SUBASTADOR en la fecha que se complete la transmisión.

Las comunicaciones recibidas a través del Buzón se entenderán recibidas en la fecha y hora en que se acuse el recibo por parte del SUBASTADOR en [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co). A estos correos se les dará respuesta en los plazos establecidos en este numeral.

Los INTERESADOS deberán adjuntar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA los documentos que se señalan en el siguiente numeral para la presentación de las PROPUESTAS”.

**7. Se modifica el Numeral 9.1.1.1.1. Requisitos Técnicos, el cual quedará así:**

*A continuación, se detallan los requisitos técnicos que deben cumplir los REGISTRADOS. Esta información deberá ser ingresada para cada uno de los PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER, de propiedad o representados, por el REGISTRADO:*

1. *Información Técnica de la planta: el REGISTRADO deberá diligenciar en su totalidad la información del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER solicitada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual corresponde a:*
  - a. *Nombre del Proyecto*
  - b. *Capacidad de transporte asignada [MW] (CAPACIDAD EFECTIVA TOTAL)*
  - c. *Departamento*
  - d. *Municipio*
  - e. *Tipo de Fuente*
  - f. *FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN*
  - g. *ENERGÍA MEDIA DIARIA ADJUDICADA PREVIAMENTE (kWh/d)*
  - h. *ENERGÍA MEDIA DIARIA A OFERTAR (kWh/d)*

**Parágrafo 1.** *La información deberá coincidir en su totalidad con el concepto de conexión y las declaraciones adjuntadas por el REGISTRADO de acuerdo con los numerales 3 y 6 de este aparte. En el evento en que la información registrada no coincida con lo establecido en el concepto de conexión y las declaraciones, el REGISTRADO deberá allegar los soportes correspondientes.*

**Parágrafo 2:** *Con la información ingresada por el REGISTRADO, la PLATAFORMA TECNOLÓGICA calculará la ENERGÍA MEDIA DIARIA MÁXIMA DEL PROYECTO (kWh/d) y la ENERGÍA MEDIA DIARIA (kWh/d).*

2. *Certificación vigente expedida por la UPME, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en fase 2.*
3. *Concepto de conexión a la Red de Transmisión Nacional o Transmisión Regional aprobado por la UPME. La FPO prevista para el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER indicada en este concepto debe ser posterior a la FECHA DE ADJUDICACIÓN de la SUBASTA, y la CAPACIDAD EFECTIVA TOTAL del proyecto indicada en este concepto debe ser mayor o igual a 5 MW. El concepto de conexión de un PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER solo podrá ser presentado por uno de los REGISTRADOS, en el evento en que el concepto sea presentado por más de un REGISTRADO se entenderá que ninguno cumple el requisito.*

4. *Declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR o promotor de proyecto acogiendo, por la duración del contrato, al despacho centralizado de conformidad con la regulación vigente en los eventos en que se trate de proyectos de generación con capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20 MW. Dicha declaración debe ser realizada con el FORMATO No. 4 de este PLIEGO.*
5. *CRONOGRAMA detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y la CURVA S con al menos los siguientes hitos: (i) Conexión del proyecto a la Red de Transmisión Nacional o Regional, (ii) consultas previas; (iii) otorgamiento de permisos y licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iv) inicio de construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (v) adquisición de equipos principales; (vi) periodo de pruebas; (vii) licencias o permisos ambientales asociados a la conexión; (viii) puesta en servicio de la conexión; (ix) terminación de la construcción de la conexión; (x) FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y (xi) obtención del uso de los terrenos para el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER.*
6. *Declaración del REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR o promotor de proyecto detallando la ENERGÍA MEDIA DIARIA ADJUDICADA PREVIAMENTE en la SUBASTA CLPE N° 2 -2019 y/o en Obligaciones de Energía Firme asignadas, cuando aplique. La misma se deberá realizar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.*

*En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución MME 40590 de 2019 modificada por las Resoluciones 40678 de 2019 y 40141 de 2021”.*

**8. Se modifica el Numeral 6° del numeral 9.1.1.1.2 Requisitos Legales, así:**

*“(…)*

6. *Para el caso de las promesas de sociedad futura se deberá remitir: documento (s) de existencia, representación y facultades de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, o copia del documento de identidad de las personas naturales nacionales o extranjeras, o esquemas asociativos, que constituirían la sociedad como Empresa de Servicios Públicos (E.S.P), así como el documento de promesa que cumpla con los requisitos contemplados en los artículos 119 y 110 del Código de Comercio de Colombia, en donde se deberá declarar y obligar como mínimo a:*

*(1) el proyecto de estatutos sociales firmado por los promitentes en los que se indique expresamente que sus accionistas responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquieran en caso de resultar adjudicatario;*

- (2) los accionistas de la sociedad futura deberán ser la totalidad de miembros que firman la promesa y se deberá detallar su participación en el capital de la sociedad;
- (3) los aportes que hará cada uno de ellos;
- (4) la sociedad a constituir será una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) domiciliada en Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos como generador en caso de resultar adjudicatario;
- (5) cumplir las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la constitución de la sociedad futura;
- (6) un plazo o condición que fije la fecha en la que ha de constituirse la sociedad futura, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de firma de la MINUTA;
- (7) una disposición expresa en la que se indique que, en caso de resultar adjudicatarios, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con las contrapartes adjudicatarias, a través de su representante legal, quien no contará con ninguna limitación para el efecto;
- (8) la vigencia de la sociedad debe ser como mínimo la vigencia del contrato de energía a largo plazo y su liquidación. y
- (9) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez del contrato de la promesa de sociedades futuras, así como los documentos de constitución de dicha sociedad.”

9. **Se modifica el Numeral 1° del numeral 9.1.1.1.3. Requisitos Financieros, así:**

“(…)

1. *Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del REGISTRADO, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de esta información. Este requisito no aplica para personas naturales ni a promesas de sociedad futura”.*

10. **Se modifica el Numeral 3° del numeral 9.1.1.2.2 Requisitos Financieros, así:**

“(…)

3. *Copia de los Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2020, auditados por el revisor fiscal junto con el certificado. La Certificación emitida por el Revisor Fiscal de los Estados Financieros deberá ser allegada en original ya sea con firma digital o manuscrita. En caso de empresas creadas con posterioridad al año 2020, presentar los estados financieros en el momento de la constitución. De no estar obligado a tener Revisor Fiscal, los Estados Financieros y su certificado serán firmados por el Contador Público que los elaboró y Representante Legal. El SUBASTADOR publicará los estados financieros de los PARTICIPANTES quienes aceptan y autorizan dicha publicación con la presentación de los documentos que hacen parte de los requisitos de PRECALIFICACIÓN. El SUBASTADOR no será responsable por el contenido ni verificación o estudio de los mismos”.*



**11. Se modifica el Numeral 9.1.2. “Revisión y Subsanación Documentos de los Requisitos de Precalificación”, el cual quedará así:**

*“En el evento en que los documentos cumplan los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO, se cambiará, en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, el estado del REGISTRADO a PARTICIPANTE y el mismo podrá continuar a la siguiente etapa de la SUBASTA.*

*En el evento en que los documentos no cumplan los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO y deban ser subsanados, el SUBASTADOR, a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, realizará la solicitud de aclaraciones o complementaciones de los documentos presentados, así como también solicitará los documentos adicionales que estime necesarios para efectos de evaluar si cumple o no con los documentos de PRECALIFICACIÓN. El REGISTRADO debe subsanar el (los) documento (s), presentar el nuevo o el documento adicional dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Si el REGISTRADO no subsana la documentación dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA se entiende que desiste de participar en la SUBASTA y no podrá continuar en la misma.*

*En el evento en que los documentos allegados durante el plazo de subsanación no cumplan con los requisitos establecidos en las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO, se entenderá que el REGISTRADO no cumple los requisitos documentales de precalificación y no podrá continuar en la SUBASTA.*

*En el evento en que el REGISTRADO no haya subsanado dentro del término establecido en el CRONOGRAMA de este PLIEGO cualquier inconsistencia de los documentos que conforman los requisitos documentales de precalificación se entenderá que el REGISTRADO no cumple los requisitos documentales de precalificación y no podrá continuar en la SUBASTA ni presentar OFERTAS.*

*Los defectos menores como, por ejemplo, errores tipográficos, se consideran inconsistencias subsanables.*

*En general el REGISTRADO deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Resoluciones MME 40590 de 2019, 40678 de 2019, 40141 de 2021, DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.*

**Parágrafo:** *Se aclara que en los eventos en que el REGISTRADO participe en la SUBASTA con más de un PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER, la revisión y subsanación de documentos de los requisitos de precalificación se realizará por cada uno de los PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER, por tanto, es posible que un REGISTRADO acredite el cumplimiento de los requisitos documentales de precalificación para uno o varios de los PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER EN LA SUBASTA, pero no los acredite para otro u otros”.*



**12. Se adiciona un párrafo al Numeral 10.5 del pliego de la siguiente forma:**

**Parágrafo:** La formulación matemática - modelo de optimización para la adjudicación de la SUBASTA es una metodología que resolverá un problema de optimización que buscará la combinación de las OFERTAS que maximice el beneficio del consumidor, donde se cumplen restricciones indicadas tanto para las ofertas como para el modelo en sí, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones MME 40590 de 2019, modificada por las Resoluciones MME 40678 de 2019 y 40141 de 2021, las DISPOSICIONES APLICABLES y este PLIEGO.

Dicha metodología puede ser consultada en el documento denominado “formulación matemática modelo de optimización” publicado en la opción herramientas de apoyo de la subasta en el siguiente link <https://www.xm.com.co/Paginas/Herramientas-Apoyo.aspx>

**13. Se modifica el formato 1A del Anexo 1 “Formatos”, el cual quedará así:**

**FORMATO No. 1A, Carta de Presentación de Documentos del SOBRE No. 1 -  
REGISTRADOS en calidad de Vendedores  
(Numeral 9.1.1.1. del PLIEGO)**

*[Ciudad], [día] de [mes] de [año]*

Señores  
XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.- XM-  
Atn: *[Cecilia Maya Ochoa]*  
Gerente del Mercado de Energía  
Medellín, Colombia

Registrado: *[Nombre del REGISTRADO en calidad de Vendedor]*  
Proyecto: *[Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER]*

*Asunto: Carta de presentación de documentos del SOBRE No.1 – REGISTRADO en calidad de Vendedor.*

*Apreciados Señores,*

De acuerdo con lo indicado en el numeral 9.1.1.1. del PLIEGO de la SUBASTA CLPE No. 03 2021 remitimos la documentación técnica, legal y financiera exigida y correspondiente al REGISTRADO en calidad de Vendedor.

Adicionalmente, Yo (REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del REGISTRADO), declaro bajo la gravedad del juramento que:

- a. De manera voluntaria \_\_\_\_\_ (Nombre del Registrado) decidió participar en la SUBASTA;
- b. Soy el único responsable de la administración y custodia del usuario y contraseña con la cual interactuaré en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
- c. Conocemos, aceptamos y daremos cumplimiento a las DISPOSICIONES APLICABLES y a toda la normatividad que por la naturaleza de la Subasta le es aplicable, rige la misma, así como la firma de la(s) MINUTA(S) y la constitución de las GARANTÍAS.
- d. Conocemos, aceptamos y daremos cumplimiento al contenido del PLIEGO y sus Anexos, incluida la MINUTA y sus Anexos;
- e. La información, declaraciones, certificaciones y, todos los documentos presentados son correctos, veraces y sin omisiones, siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo responsabilidad administrativa, civil o penal por las consecuencias derivadas de las falsedades o errores en la misma.
- f. Soy el propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER o cuento con la autorización del Representante legal del Propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER.
- g. Cuento con las facultades y aprobaciones necesarias para presentar una OFERTA vinculante, incondicional e irrevocable en la SUBASTA.
- h. En caso de resultar ADJUDICATARIOS, si no estamos constituidos como Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., nos obligamos a constituirnos en una E.S.P. que tendrá dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un generador de energía eléctrica, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994 y la normatividad que le sea aplicable.
- i. En caso de resultar ADJUDICATARIOS, suscribiremos la (s) MINUTA (S) con quien nos informe el Subastador sea (n) nuestra(s) contraparte(s) al resultar ADJUDICATARIOS de la SUBASTA, en las proporciones que indique el subastador y al precio ofertado por nosotros;
- j. No tenemos impedimentos ni estamos sujetos a ninguna restricción, para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder con ocasión de la participación en la SUBASTA incluyendo la de suscribir la (s) MINUTA (s) y cualquier otra obligación que se derive de la SUBASTA.
- k. La participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y la suscripción de la (s) MINUTA (S), no constituye un incumplimiento o violación de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, de nuestros estatutos o de las DISPOSICIONES APLICABLES;
- l. Renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el Gobierno de Colombia o sus dependencias o el Subastador, bajo las DISPOSICIONES APLICABLES o bajo cualquier otra norma que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los PLIEGOS, nuestra PROPUESTA, el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER, las DISPOSICIONES APLICABLES y nuestra actividad como vendedor de energía eléctrica;
- m. No nos encontramos en insolvencia; ni estamos incurso en una o varias de las causales de Suspensión de Pagos (término que se define en la MINUTA).
- n. No nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni

conflicto de interés establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Normatividad Aplicable, para suscribir la (s) MINUTA (s).

- o. No existen condenas o fallos que puedan afectar la participación en la SUBASTA o la suscripción de la(s) MINUTA(S) de forma alguna.
- p. Somos responsables por toda la información y asesoría necesaria, apropiada y suficiente para participar en la SUBASTA, formular PROPUESTA(S) y, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, suscribir la(s) MINUTA(S).
- q. Ni yo, ni nuestros directivos, ni nuestro personal, ni nuestras vinculadas, accionistas o personas que ejercen control, han sido sancionados por violación de Leyes Anti-Corrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ni se encuentran relacionados en las listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.

## ANEXOS

[Incluir lista numerada de anexos según numeración del PLIEGO]

*Cordialmente,*

[Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del REGISTRADO en calidad de Vendedor]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del REGISTRADO"]

[Indicar nombre del REGISTRADO]

- 14. Se modifica el formato 5 del Anexo 1 "Reclamación a la Subasta CLPE 03-2021", el cual quedará así:**

### **FORMATO No. 5. Reclamación a la Subasta CLPE 03-2021.**

Numeral 10 del PLIEGO

La Reclamación deberá tramitarse por los PARTICIPANTES en los términos del PLIEGO.

1. Fecha en que se realiza la reclamación: (AÑO/MES/DÍA)

2. DATOS DEL SOLICITANTE:

Comprador/Vendedor:

Representante Legal/Apoderado:

Proyecto: [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER] (cuando aplique)

3. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN: (Respecto del desarrollo, ejecución y cumplimiento de la Subasta):

Firma

REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del Comprador/ Vendedor o Adjudicatario

Doc. Identificación.